



SOPORTE TÉCNICO

Artículo 2.1.2.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017

<p>PROYECTO DE DECRETO</p>	<p>“Por el cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019”</p>																																																
<p>ANTECEDENTES, RAZONES DE OPORTUNIDADES Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.</p>	<p>1. ANTECEDENTES:</p> <p>El presente Decreto reglamenta la Ley 1946 de 2019, que modificó la Ley 582 del 2000, teniendo en cuenta que esta última no cumplía con los lineamientos impartidos por parte del Comité Paralímpico Internacional (IPC), que serán obligatorios a partir del año 2021. Igualmente, el Proyecto pretende adecuar la legislación deportiva en temas de discapacidad, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que establece varias disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas en estas condiciones.</p> <p>En Colombia existen cinco tipos de federaciones, las cuales incluyen diferentes tipos de deportes dependiendo de la discapacidad. En este orden de ideas, lo que se buscó hacer principalmente con la Ley 1946 de 2019, es ampliar el campo de acción de las federaciones y adecuarlas a cada deporte, lo que se traduce en que, para cada uno de estos, exista una federación, cumpliendo con los estándares establecidos por el Comité Paralímpico Internacional (IPC),</p> <p>De igual manera, cabe destacar que al reglamentar la Ley 1946 de 2019, se está permitiendo el acceso y la participación de Colombia en los Juegos Paralímpicos que se llevarán a cabo en el 2021.</p> <p>El Movimiento Deportivo para Personas con Discapacidad en el mundo ha venido creciendo notoriamente después de Sydney 2000, con un incremento significativo de participantes. También, se han registrado mejores resultados en cuanto a tiempos y marcas.</p> <p>Colombia a lo largo de sus participaciones en las diferentes justas paralímpicas, ha venido evolucionando desde su primera aparición en 1976, en la que compitieron un total de 7 hombres y 3 mujeres. Para los Juegos Paralímpicos Rio 2016, participaron 39 atletas (26 hombres y 13 mujeres), y a lo largo de su historia han competido un total de 142 deportistas en diez Juegos Paralímpicos.</p> <table border="1" data-bbox="672 1717 1273 2185"> <thead> <tr> <th>Juegos</th> <th>Hombres</th> <th>Mujeres</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1976 Toronto</td> <td>8</td> <td>3</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>1980 Arnhem</td> <td>8</td> <td>3</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>1988 Seoul</td> <td>16</td> <td>0</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>1992 Barcelona</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>1996 Atlanta</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2000 Sydney</td> <td>3</td> <td>0</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>2004 Athens</td> <td>4</td> <td>1</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>2008 Beijing</td> <td>10</td> <td>2</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>2012 London</td> <td>30</td> <td>7</td> <td>37</td> </tr> <tr> <td>2016 Rio</td> <td>26</td> <td>13</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>111</td> <td>31</td> <td>142</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así mismo, se han obtenido diferentes logros en las parolimpiadas. El primero de ellos, por parte del Nadador Pedro Mejía, quien obtuvo una medalla de Oro y una medalla de Bronce en 1980 en Arnhem, Holanda, y abrió la senda para que en Beijing 2008, los atletas Elkin Serna y Moisés Fuentes, obtuvieran medalla de plata y bronce respectivamente. Igualmente, en Londres 2012, Serna y Fuentes repetirían su hazaña colgándose cada uno una presea de plata.</p>	Juegos	Hombres	Mujeres	Total	1976 Toronto	8	3	11	1980 Arnhem	8	3	11	1988 Seoul	16	0	16	1992 Barcelona	4	2	6	1996 Atlanta	2	0	2	2000 Sydney	3	0	3	2004 Athens	4	1	5	2008 Beijing	10	2	12	2012 London	30	7	37	2016 Rio	26	13	39	Total	111	31	142
Juegos	Hombres	Mujeres	Total																																														
1976 Toronto	8	3	11																																														
1980 Arnhem	8	3	11																																														
1988 Seoul	16	0	16																																														
1992 Barcelona	4	2	6																																														
1996 Atlanta	2	0	2																																														
2000 Sydney	3	0	3																																														
2004 Athens	4	1	5																																														
2008 Beijing	10	2	12																																														
2012 London	30	7	37																																														
2016 Rio	26	13	39																																														
Total	111	31	142																																														



SOPORTE TÉCNICO

Artículo 2.1.2.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017

Juegos	Oro	Plata	Bronce	Total
Arnhem 1980	1	0	1	2
Beijing 2008	0	1	1	2
London 2012	0	2	0	2
Rio 2016	2	5	10	17
Total medallas	3	8	12	23

Rio 2016 marcó un antes y un después en la historia del movimiento paralímpico nacional, los 39 atletas que participaron dejaron en alto la bandera patria y demostraron que los procesos planeados y articulados generan frutos, obteniendo 17 medallas en estas justas deportivas (2 Oros, 5 Platas y 10 Bronces)

Atleta	Deporte	Oro	Plata	Bronce	Total
Carlos Daniel Serrano	Natación	1	1	1	3
Mauricio Valencia	Atletismo	1		1	2
Nelson Crispin	Natación		3		3
Luis Lucumi	Atletismo		1		1
Moises Fuentes	Natación			1	1
Maritza Arango	Atletismo			1	1
Martha Hernandez	Atletismo			1	1
Weiner Diaz	Atletismo			1	1
Relevo 4x100, T11	Atletismo			1	1
Diego Dueñas	Paracycling			1	1
Nestor Ayala	Paracycling			1	1
Edwin Matiz	Paracycling			1	1
Total medallas		2	5	10	17

2. OPORTUNIDAD

Como se expuso en los antecedentes, el Decreto Reglamentario busca que el deporte paralímpico nacional cumpla con las normas internacionales que rigen el deporte paralímpico en el mundo.

Con esta reglamentación, se pone en marcha una democratización del deporte para personas con discapacidad, atendiendo los lineamientos internacionales y la jerarquización del Sistema Nacional del Deporte de conformidad con la ley 181 de 1995. Además, permite la posibilidad de que se constituyan federaciones, ligas y clubes de los diferentes deportes.

3. CONVENIENCIA:

El crecimiento del deporte colombiano en los últimos años ha sido notable. El país se codea con grandes potencias a nivel mundial en la lucha por los primeros lugares en los diferentes eventos mundiales.

Bajo esta perspectiva, El presente Decreto reglamenta la Ley 1946 de 2019, con el objetivo de adaptar la legislación nacional sobre esta materia, a los estándares internacionales, lo que garantiza la participación de los colombianos en las justas deportivas internacionales avaladas por el Comité Paralímpico Internacional (IPC).



SOPORTE TÉCNICO

Artículo 2.1.2.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS DESTINATARIOS	<p>1. Ámbito de Aplicación:</p> <p>Aplica para los organismos deportivos que gobiernen deportes para personas con y/o en situación de discapacidad y que hacen parte en su conjunto del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con los lineamientos internacionales de gobernanza de cada deporte.</p> <p>2. Sujetos destinatarios:</p> <p>Teniendo en cuenta el objeto del Proyecto, la norma reglamentaria esta dirigida a los organismos deportivos que gobiernan el deporte para personas con discapacidad.</p>
VIABILIDAD JURÍDICA	<p>1. Competencia: Este Decreto lo suscribe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.</p> <p>2. Vigencia de la norma reglamentada: La Ley 1946 de 2019 se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico colombiano.</p> <p>3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas. La Ley 1946 de 2019 derogó la Ley 582 de 200 y su Decreto Reglamentario 641 de 2001.</p>
IMPACTO ECONÓMICO	<p>Impacto Económico: El impacto económico del Decreto sólo podrá verificarse cuando esté definida la organización de la estructura de los organismos deportivos, dependiendo de la creación o no de nuevas Federaciones, de nuevas ramas o divisiones al interior de estas, de manera en la actualidad no es posible prever dicho impacto.</p>
IMPACTO AMBIENTAL	<p>Desde el área jurídica, no se evidencia impactos en temas ambientales o de patrimonio cultural de la nación.</p>

Cordialmente,

RODRIGO SUÁREZ GIRALDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.